

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO SOBRE SUMARIO INSTRUIDO  
EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

**RESOLUCIÓN N° 462**

**SANTIAGO, 21 AGO 2015**

**VISTO**

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

**CONSIDERANDO**

- 1) Que, en sesión ordinaria N° 515, celebrada el 11 de abril de 2014, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó incoar un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Villa Alegre para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el proceso de Reclamo Rol C1507-13, constituye un incumplimiento injustificado de las normas sobre transparencia activa, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.285, de 2008.
- 2) Que, mediante Oficio N° 1.667, de 16 de abril de 2014, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en contra del alcalde de la referida municipalidad.
- 3) Que, la Contraloría Regional del Maule propuso a este Consejo sancionar a don Arturo Palma Vilches, Alcalde, por haber transgredido a contar del 8 de febrero de 2012 las normas de transparencia activa, atendido que la entidad edilicia no mantuvo a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, la información de los apartados denominados: Aspectos Generales; Actos y Decisiones del Organismo; Organización Interna; Personal y Remuneraciones; Compras y Licitaciones; Subsidios y Transferencias; Presupuesto y Auditoria; y Relación con la Ciudadanía, en la forma dispuesta en la Ley N° 20.285 y que debían actualizarse permanentemente, situación detectada por el Consejo para la Transparencia en la fiscalización realizada el año 2012, en que la municipalidad alcanzó un 21,57% de cumplimiento en los señalados aspectos, lo que se ratifica además, con la realización de otras dos fiscalizaciones efectuadas por el Consejo, de fecha 15 de mayo y 9 de octubre de 2013, donde se determinó que el municipio presentaba un puntaje de 37,23% y 24,27% respectivamente, lo que demuestra que el municipio mantenía los incumplimientos evidenciados en el informe de fiscalización inicial, sin que se adoptara las medidas necesarias para ajustarse a lo establecido en la normativa. Situación de la que da cuenta la decisión recaída en el Reclamo Rol C1507-13, en el cual se concluye que el 9 de octubre de 2013 el municipio reclamado no mantenía permanentemente a disposición del público y de manera actualizada en su página web institucional la información que en materia de personal y de remuneraciones se desglosa en las letras a), b) y c) del considerando 3 de tal decisión. La conducta reprochada importó la transgresión de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, en relación con las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de esta Corporación.

- 4) Que, de acuerdo con los antecedentes señalados, mediante Resolución Exenta N° 61, de 10 de marzo de 2015, el Sr. Contralor Regional del Maule aprobó el sumario administrativo incoado y propuso a esta Corporación aplicar una sanción de un 30% de la remuneración mensual asignada a su cargo al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Villa Alegre, por infracción al artículo 47 de la Ley N° 20.285.
- 5) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria N° 639, de 11 de agosto de 2015, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta de sanción y, por la unanimidad de los miembros presentes acordó:
- I. Acoger la propuesta del Sr. Contralor Regional del Maule y aplicar una multa de un 30% de su remuneración mensual al Sr. Arturo Palma Vilches, Alcalde de la Municipalidad de Villa Alegre, por la responsabilidad que le correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley N° 20.285; y,
  - II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia integrado por su Presidenta doña Vivianne Blaniot Soza, los Consejeros don José Luis Santa María Zañartu y don Jorge Jaraquemada Roblero. Se hace presente que el Consejero don Marcelo Drago Aguirre no asistió a la sesión.

### RESUELVO

Aplicar una multa de un 30% de su remuneración mensual al Sr. Arturo Palma Vilches, Alcalde de la Municipalidad de Villa Alegre, por la responsabilidad que le correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAÚL FERRADA CARRASCO  
Director General  
Consejo para la Transparencia

AST/SUM/GCO  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sra. Contralora General de la República (s).
2. Sr. Alcalde de la M. de Villa Alegre.
3. USS.